



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-22149825-APN-JST#MTR - Aprobación de los Procedimientos Internos del área de Información a Víctimas de Accidentes y Familiares (IVAF).

VISTO el Expediente N° EX-2022-22149825-APN-JST#MTR, la Ley N° 27.514, el Decreto N° 532 del 9 de junio de 2020, la Resolución N° RESOL-2019-169-APN-JIAAC#MTR del 20 de septiembre de 2019 de la entonces JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la aprobación de los procedimientos que deben observarse para brindar información a las víctimas de accidentes y sus familiares, en función de la investigación de sucesos de transporte que lleve adelante la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE (JST).

Que, al respecto, el área de INFORMACIÓN A VÍCTIMAS DE ACCIDENTES Y SUS FAMILIARES de este Organismo, ha formulado los procedimientos denominados “PROCEDIMIENTO GENERAL DE INFORMACIÓN A VÍCTIMAS DE ACCIDENTES Y SUS FAMILIARES”, “PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN A VÍCTIMAS DE ACCIDENTES MAYORES Y SUS FAMILIARES” y “PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN A VÍCTIMAS DE ACCIDENTES AEROCOMERCIALES Y SUS FAMILIARES”.

Que el objetivo de los procedimientos propiciados, consiste en establecer los circuitos administrativos aplicables a todos los procesos internos del área de INFORMACIÓN A VÍCTIMAS DE ACCIDENTES Y SUS FAMILIARES; siendo los mismos necesarios para poder instituir de manera eficaz y eficiente los canales de comunicación que permitan a las víctimas de accidentes y a sus familiares, acceder - de manera fehaciente y directa - a la información sobre la investigación del suceso que realice la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE.

Que, los procedimientos de marras, tienen por propósito principal brindar un conjunto de instrucciones y pautas que expliquen cómo debe desarrollarse el procedimiento a efectuar por la JST, para informar a las víctimas de accidentes y sus familiares sobre las investigaciones de sucesos de transporte que produce en el marco de sus competencias, detallando las características particulares correspondientes a cada modo de transporte.

Que, por la Resolución N° RESOL-2019-169-APN-JIAAC#MTR del 20 de septiembre de 2019 de la entonces JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL, se aprobó el “PROTOCOLO DE LA JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL (JIAAC) PARA INFORMAR SOBRE LA

INVESTIGACIÓN A VÍCTIMAS DE ACCIDENTES Y SUS FAMILIARES”, que establecía las pautas a observar frente a la necesidad de informar a las víctimas y sus familiares de accidentes aeronáuticos sobre la investigación que el citado Organismo llevaba a cabo.

Que, por la Ley N° 27.514 se declaró de interés público y como objetivo de la República Argentina, la Política de Seguridad en el Transporte, y se creó la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE, cuya misión es contribuir a la seguridad en el transporte a través de la investigación de accidentes y la emisión de recomendaciones mediante la determinación de las causas de los accidentes e incidentes de transporte cuya investigación técnica corresponda llevar a cabo, y la recomendación de acciones eficaces dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes e incidentes de transporte en el futuro.

Que, asimismo, por la citada ley se estableció que una vez constituida la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE se transferirían las funciones de la entonces JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL, con sus respectivas competencias, escalafón, cargos, designaciones, personal y créditos presupuestarios, así como la administración de los bienes patrimoniales afectados a su uso.

Que, en virtud de ello, y en el marco del Decreto Reglamentario N° 532/20 la JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL fue absorbida por la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE.

Que, por todo lo expuesto, y atento a la necesidad de ampliar el alcance de los citados protocolos para los sucesos de transporte en cualquiera de sus modos, resulta oportuno y necesario dejar sin efecto la Resolución N° RESOL-2019-169-APN-JIAAC#MTR del 20 de septiembre de 2019 de la entonces JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL; y aprobar los procedimientos denominados “PROCEDIMIENTO GENERAL DE INFORMACIÓN A VÍCTIMAS DE ACCIDENTES Y SUS FAMILIARES”, “PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN A VÍCTIMAS DE ACCIDENTES MAYORES Y SUS FAMILIARES” y “PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN A VÍCTIMAS DE ACCIDENTES AEROCOMERCIALES Y SUS FAMILIARES” que abarquen a todos los medios de transporte.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE SUCESOS AERONÁUTICOS, la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE SUCESOS AUTOMOTORES, la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE SUCESOS FERROVIARIOS, la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES MARÍTIMOS, FLUVIALES Y LACUSTRES, y la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y MONITOREO ACCIDENTOLÓGICO de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Organismo, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27.514.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE

LA JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° RESOL-2019-169-APN-JIAAC#MTR del 20 de septiembre de 2019

de la entonces JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el “PROCEDIMIENTO GENERAL DE INFORMACIÓN A VÍCTIMAS DE ACCIDENTES Y SUS FAMILIARES” identificado bajo el IF-2022-50115472-APN-JST#MTR que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el “PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN A VÍCTIMAS DE ACCIDENTES MAYORES Y SUS FAMILIARES”, identificado bajo el IF-2022-50115839-APN-JST#MTR, que como ANEXO II, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el “PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN A VÍCTIMAS DE ACCIDENTES AEROCOMERCIALES Y SUS FAMILIARES”, identificado bajo el IF-2022-50116194-APN-JST#MTR, que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese.